

**AUTO No. CNSC - 20182120017204 DEL 29-11-2018**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el **AUTO No. CNSC - 20182120013554** del 03 octubre de 2018 a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión de la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres - Nariño, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.136.291, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Profesional, Grado 3, identificado con la OPEC No. 61515.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales, en las cuales el señor **MAURICIO RODRIGUEZ ORBES** obtuvo una calificación de **73.41**.

El aspirante **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 25 de mayo de 2018.

El señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, a la legalidad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, al trabajo y petición; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, bajo el radicado No. 2018-000010-00.
0.

Mediante Auto del dos (02) de octubre de 2018 el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, admitió la Acción de Tutela presentada por el aspirante **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO.- CONCEDER la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte actora y ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y A LA AGENCIA NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- (sic) suspender la convocatoria Nro. 436 de 2017 para el cargo de profesional grado 03- OPEC 61515 para proveer un cargo en la ciudad de Ipiales, hasta tanto la Universidad de Pamplona se sirva dar respuesta a la petición elevada por el señor MAURICIO RODRIGUEZ ORBES en cuanto a las preguntas de la prueba de competencias funcionales números 4, 6, 34, 36, 37, 44, 45, 47, 48, 49, 50 y 51 y de las pruebas básicas: pregunta número 22, y las 13 respuestas correctas de las pruebas básicas, para lo cual deberá responder de fondo refiriéndose a todas y cada una de las preguntas objeto de reclamo, justificadas en bibliografía y normatividad vigente, teniendo en cuenta los documentos de los cuales se correrá traslado, especialmente el “Archivo 7” adjunto que contienen la Guía ECCL versión 4 de 2017” . (..)”.

*"Por medio del cual se deja sin efectos el **AUTO No. CNSC - 20182120013554** del 03 octubre de 2018 a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".*

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la medida provisional expidió el Auto No. 20182120013554 del 03 octubre de 2018, disponiendo:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.**- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.**- Suspender el proceso de selección para el empleo identificado con código OPEC No. 61515, hasta tanto se decida de fondo la petición elevada por el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES** en cuanto a las preguntas de la Prueba de Competencias Funcionales números 4, 6, 34, 36, 37, 44, 45, 47, 48, 49, 50 y 51 y de las Pruebas Básicas: pregunta número 22, y las 13 respuestas correctas de las Pruebas Básicas. (...)"*

A través de Sentencia del once (11) de octubre de 2018, el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres - Nariño, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el aspirante **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**; decisión notificada a la CNSC en la misma fecha.

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*"(...) **PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** que invoca el accionante, que se encuentra vulnerado en las respuestas que ha emitido la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a sus peticiones para que sea recalificado bajo los parámetros de la guía para evaluar y certificar competencias laborales, versión 4 que se encuentra vigente desde su publicación el 15 de junio de 2017, en consecuencia se ordena a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a la **CNSC** que en el término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente fallo de tutela, se sirvan dar respuesta clara, precisa, y de fondo a la misma, refiriéndose específicamente a la solicitud del accionante bajo el enfoque de la normatividad que se cita, particularmente la respuesta debe circunscribirse a las preguntas y observaciones planteadas por el accionante en escrito radicado el pasado 9 de octubre de 218 que se transcribió in extenso en la parte de este fallo.*

A la par se hallan vulnerados los derechos al debido proceso que apareja el desconocimiento del principio de legalidad, el acceso a cargos públicos por concurso de méritos y el derecho al trabajo cuya vulneración cesará si se atiende la petición del accionante en el fondo, habida cuenta de que debe ser evaluado de conformidad con la normatividad preexistente.

*Respecto de la **MEDIDA PROVISIONAL** adopta (sic) en este trámite de tutela seguirá vigente hasta que la universidad de **PAMPLONA** resuelva la petición del accionante en el fondo. (...)"*

El 16 de octubre de 2018 la CNSC, a través de la Universidad de Pamplona, operador contratado para el desarrollo del proceso de selección, dio respuesta de fondo al accionante **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES** en los términos dispuestos en la medida provisional y el fallo de tutela proferidos por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres - Nariño.

No obstante, el señor **JOSÉ LUCERO LÓPEZ**, en calidad de vinculado impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres - Nariño.

A través Sentencia del veintidós (22) de noviembre de 2018 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala Penal, decidió revocar el fallo del 11 de octubre proferido en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, providencia que fue notificada a la CNSC el veintitrés (23) de noviembre de 2018.

En virtud de lo anterior, la CNSC **dejará sin efectos** el Auto No. 20182120013554 del 03 octubre de 2018, por el cual se suspendió el proceso de selección para el empleo identificado con código OPEC No. 61515, de conformidad con el fallo judicial.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: mauricio1@gmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

"Por medio del cual se deja sin efectos el **AUTO No. CNSC - 20182120013554** del 03 octubre de 2018 a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ ORBES**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20182120013554 del 03 octubre de 2018, en virtud de la decisión judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, en la dirección electrónica: j01pctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala Penal, en la dirección electrónica: secsptsuppasto@cendoj.ramajudicial.gov.co


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a los aspirantes que conforman la lista de elegibles OPEC No. 61515:

Identificación	Nombre	Apellidos	e-mail
13069696	JÓSE	LUCERO LOPEZ	josepol180@gmail.com
98136291	MAURICIO	RODRIGUEZ ORBES	maurioro1@gmail.com
30232291	DINA KATHERINE	DE LA PARRA VALLEJO	kathedelaparra@gmail.com
76326845	ANDERSON FERNANDO	ROSERO PÉREZ	anderos7@outlook.com
87062837	IVAN ALBEIRO	ESCOBAR ESCOBAR	ivanchoesco777@hotmail.com
59814694	ELVIA MARISOL	SALAZAR CORDOBA	mysol36@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. el 29 de noviembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de Comisionado